ALCALDÍA
DE MANIZALES

RESOLUCION N° 00000077

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INFI-LP-001-2026"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el Acuerdo No. 1091 de 2021 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el INSITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" en aras de dar cumplimiento al deber y responsabilidad de asegurar todos sus bienes e intereses como parte de su patrimonio Institucional y a su vez, a los servidores públicos, por ser personas que tienen una alta responsabilidad, es necesario contratar con una aseguradora de reconocida trayectoria en el mercado, que nos brinde las pólizas requeridas, dado las características de la entidad y de los riesgos a transferir.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

3. De acuerdo con el objeto del contrato y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 1, el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo fijado por la Secretaria General del Instituto, por medio de la cual se fijan las cuantías de contratación de INFIMANIZALES para la vigencia 2026, estableció la modalidad de **CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA** a partir de un valor superior a los 280 SMLMV, es decir, desde los CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($490.253.401)en adelante para la actual vigencia fiscal.

4. Que, en guarda de los principios de publicidad y transparencia, y en armonía con los apartados pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publico el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones necesario para impulsar el proceso de selección.

5. Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los interesados para la formulación de observaciones del 13 de febrero hasta el 27 de febrero de 2026.

6. Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas a través de la plataforma SECOP II.

7. Que INFIMANIZALES cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de Licitación Pública INFI-LP-001-2026 el cual asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000) IVA INCLUIDO** para el proceso de selección que incluye todos los costos e impuestos derivados de la celebración y ejecución del contrato de seguro, discriminados de la siguiente manera:

GRUPO	PRESUPUESTO OFICIAL
Grupo 1. Generales y Vida Grupo	$1.741.000.000
Grupo 2. Protección Digital de Datos" - CYBER	$56.000.000
Grupo 3. SOAT	$3.000.000

8. Que, para adelantar el proceso de selección, se cuenta con apropiación de un presupuesto, soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2025:

No	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026-066	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$1.800.000.000

9. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, vistas las anteriores consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INFI-LP-001-2026, que tiene por objeto "SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DOMICILIADA EN COLOMBIA CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

SEGUNDO. INFIMANIZALES, ha dispuesto de un presupuesto de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000) IVA INCLUIDO**, dispuesto así:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026-066	21-01-2026	$1.800.000.000

TERCERO. El proceso se adelantará conforme al cronograma dispuesto en el portal de contratación SECOP II.

* Se aclara a todos los interesados que la presentación de la propuesta, los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), la oferta económica con los formatos contenidos en los anexos, los documentos solicitados y la garantía de seriedad de la oferta y en general todas las actuaciones que impliquen la entrega de documentos se surtirán a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

** De igual manera las observaciones y aclaraciones solo serán recibidas y tramitadas a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

CUARTO. Disponer físicamente en la Secretaria General de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Piso 2 Torre B del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales, los estudios y documentos previos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo, para que los interesados puedan conocerlos personalmente, y ordenar su oportuna publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co para facilitar la consulta electrónica de los mismos, ello a partir de la fecha y hora señalados en el cronograma del proceso.

QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas para que ejerzan el control social del proceso de selección dentro del marco establecido para tal efecto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

SEXTO. En aplicación del principio de economía, y para los efectos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, integrar el Comité evaluador así: Secretario General o quien haga de sus veces, Jefe de servicios Corporativos o quien haga de sus veces; Profesional Especializado de Secretaria General o quien haga de sus veces; y Líder de Contabilidad y Presupuesto o quien haga de sus veces.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Manizales a los 03 MAR 2026

El Gerente General: **HERNAN GONZALEZ CARDONA**

Vo. Bo. Secretario. General: _____ Vo. Bo. Profesional Espe. _____